



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0029-2017

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACION**

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa TELCONET S.A., para la implementación de conectividad y equipamiento para las escuelas fiscales y organismos de desarrollo social a nivel nacional (implementación de 1240 laboratorios de cómputo y servicios de conectividad para 2411 laboratorios de cómputo a nivel nacional)

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2013/06/01

HASTA: 2016/06/30

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa TELCONET S.A., para la implementación de conectividad y equipamiento para las escuelas fiscales y organismos de desarrollo social a nivel nacional (implementación de 1.240 laboratorios de cómputo y servicios de conectividad para 2.411 laboratorios de cómputo a nivel nacional), por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2016.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINTEL

Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
A/A:	Aire acondicionado
CGAF:	Coordinación General Administrativa Financiera
CÍA. LTDA.:	Compañía Limitada
CUR:	Comprobante único de registro
DAI	Dirección de Auditoría Interna
DAU:	Dirección de Acceso Universal
DGT	Dirección de Gestión Tecnológica
IVA:	Impuesto valor agregado
MINTEL:	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
RE:	Régimen especial
S.A.:	Sociedad Anónima
USD:	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	8
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	9
Antecedentes	9-10
Cambio de aires acondicionados en la implementación de los laboratorios de cómputo	10-22
ANEXOS	
1. Servidores relacionados	



Ministerio
de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información

SECRETARÍA DE
AUDITORIAS INTERNAS

PROBADO POR:

FECHA:

M. O. =
25/01/2014

Quito D.M.,

Señora
Ministra

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa TELCONET S.A., para la implementación de conectividad y equipamiento para las escuelas fiscales y organismos de desarrollo social a nivel nacional (implementación de 1.240 laboratorios de cómputo y servicios de conectividad para 2.411 laboratorios de cómputo a nivel nacional), por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Gustavo Alcarras Tamayo
Director de Auditoría Interna, Encargado

Uno

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se efectuó con cargo al Plan Operativo de Control para el 2016, de la Dirección de Auditoría Interna, y en cumplimiento a la Orden de trabajo en oficio 0003-MINTEL-AI-2016 de 1 de septiembre de 2016.

Objetivo del examen

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa TELCONET S.A., para la implementación de conectividad y equipamiento para las escuelas fiscales y organismos de desarrollo social a nivel nacional.

Alcance del examen

El examen especial se realizó al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa TELCONET S.A., para la implementación de conectividad y equipamiento para las escuelas fiscales y organismos de desarrollo social a nivel nacional (implementación de 1240 laboratorios de cómputo y servicios de conectividad para 2411 laboratorios de cómputo a nivel nacional), por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2016.

Limitación al alcance

No se realizó el análisis a la liquidación del contrato por cuanto al 30 de junio de 2016, la entidad aún no liquidó el contrato por encontrarse efectuando la fiscalización de la implementación del equipamiento para el servicio de conectividad y no se suscribieron las actas de entrega recepción parcial de la quinta etapa y definitiva. Tampoco se analizó la implementación de conectividad por cuanto no se contó con personal técnico.

Dos


Base Legal

Con Decreto Ejecutivo 8 de 13 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Estructura Orgánica

Mediante Acuerdo Ministerial 20 de 15 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial 29 de 18 de febrero de 2010, reformado con Acuerdo Ministerial 147 de 24 de mayo de 2011, publicado en el Registro Oficial 474 de 21 de junio de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Con Acuerdo Ministerial 032-2012 de 9 de mayo de 2012, publicado en el Registro Oficial 722 de 12 de junio de 2012, reformado con Acuerdo Ministerial 001-2013 de 8 de enero de 2013, publicado en el Registro Oficial 886 de 5 de febrero de 2013, se aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el numeral 5.3. Estructura Organizacional, se indica que el MINTEL está integrado por los siguientes procesos:

1. Procesos Gobernantes
 - 1.1. Direccionamiento y Gestión Estratégica de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Comunicación y el Conocimiento.
Responsable: Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
2. Procesos Agregadores de Valor
 - 2.1. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Responsable: Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - 2.1.1. Gestión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Tres
AL

Responsable: Subsecretario de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación.

2.1.1.1. Gestión de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Responsable: Director de Políticas de Empresas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación.

2.1.1.2. Gestión de Supervisión y Evaluación de Empresas de Telecomunicaciones

Responsable: Director de Supervisión y Evaluación de Empresas de Telecomunicaciones.

2.1.2. Gestión de Asuntos Postales y Registro Civil

Responsable: Subsecretario de Asuntos Postales y Registro Civil

2.1.2.1. Gestión de Políticas de Asuntos Postales y Registro Civil

Responsable: Director de Políticas de Asuntos Postales y Registro Civil

2.1.2.2. Gestión de Supervisión y Evaluación de Empresas Postales y Registro Civil

Responsable: Director de Supervisión y Evaluación de Empresas Postales y Registro Civil.

2.2. Gestión de la Sociedad de la Información y el Conocimiento

Responsable: Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento

2.2.1. Gestión de Inclusión Digital

Responsable: Subsecretario de Inclusión Digital

2.2.1.1. Gestión de Acceso Universal

Responsable: Director de Acceso Universal

2.2.1.2. Gestión de Alistamiento Digital

Responsable: Director de Alistamiento Digital

2.2.2. Gestión de Fomento de la Sociedad de la Información y Gobierno en Línea

Cuatro
df

Responsable: Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Gobierno en Línea

2.2.2.1. Gestión de Fomento de la Industria y Servicios para la Sociedad de la información

Responsable: Director de Fomento de la Industria y Servicios para la Sociedad de la Información

2.2.2.2. Gestión de Infraestructura Gubernamental y Normativa Técnica

Responsable: Director de Infraestructura Gubernamental y Normativa Técnica

3. Procesos habilitantes

3.1. Asesoría

3.1.1. Gestión de Planificación Institucional

Responsable: Coordinador General de Planificación Institucional

3.1.1.1. Gestión de Planificación e Inversión

Responsable: Director de Planificación e Inversión

3.1.1.2. Gestión de Proyectos

Responsable: Director de Proyectos

3.1.1.3. Gestión de Información, Seguimiento y Evaluación

Responsable: Director de Información, Seguimiento y Evaluación

3.1.1.4. Gestión de Procesos

Responsable: Director de Procesos

3.1.1.5. Gestión de Asuntos Internacionales

Responsable: Director de Asuntos Internacionales

3.1.2. Gestión de Asesoría Jurídica

Responsable: Coordinador General Jurídico

Cenco
SP

- 3.1.2.1. Gestión de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo
Responsable: Director de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo
- 3.1.2.2. Gestión de Patrocinio y Contratación
Responsable: Director de Patrocinio y Contratación
- 3.1.3. Gestión de Comunicación Social
Responsable. Director de Comunicación Social
- 3.1.4. Gestión de Auditoría Interna
Responsable: Director de Auditoría Interna
- 3.2. Apoyo
- 3.2.1. Gestión Administrativa Financiera
Responsable: Coordinador General Administrativo Financiero
- 3.2.1.1. Gestión Administrativa
Responsable: Director Administrativo
- 3.2.1.2. Gestión Financiera
Responsable: Director Financiero
- 3.2.1.3. Gestión del Talento Humano
Responsable: Director de Talento Humano
- 3.2.1.3.1. Unidad de Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana
- 3.2.1.4. Gestión Tecnológica
Responsable: Director de Gestión Tecnológica

Objetivos de la entidad

Los principales objetivos institucionales son:

- Establecer y coordinar la política del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento, orientada a satisfacer las necesidades de toda la población;

Seps
Al

- Desarrollar los planes, programas y proyectos de manera concertada con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Superintendencia de Telecomunicaciones y con la ciudadanía, que aporten al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Incentivar la masificación de las tecnologías de la información y comunicación en la población del Ecuador;
- Apoyar y facilitar la gestión del Consejo Nacional de Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones, para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo;
- Asesorar decisiones presidenciales con relación a la gestión estratégica del sector de telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento;
- Diseñar y ejecutar programas y proyectos específicos de corto y mediano plazo, que respondan a las políticas de desarrollo del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento;
- Liderar los procesos de diseño, creación, implantación, desarrollo y actualización de un sistema de información del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento;
- Realizar investigaciones aplicadas, informes y estudios específicos del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento, de las condiciones socio-económicas que determinan su desarrollo, que permitan el diseño, la formulación, implementación y evaluación de las políticas sectoriales y el desarrollo institucional;
- Identificar, coordinar y obtener recursos de cooperación, nacionales o internacionales, alineándolos con las políticas de desarrollo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento; y,
- Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación a las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento.

Siete
NP

Monto de recursos examinados

El contrato con TELCONET S.A. es de 40 277 917,00 USD, de los cuales el monto de recursos analizados fue de 23 576 375,92 USD, pagados por la Dirección Financiera hasta la cuarta etapa, mismos que se efectuaron dentro del período examinado, de acuerdo al siguiente detalle:

Etapa	Descripción	CUR DE DEVENGADO				
		No.	Fecha	Valor	IVA	Total
Primera	1er Pago Equipamiento 10% del rubro de Dotación y Equipamiento	390	12/02/2015	6.014.596,34	721.751,56	6.736.347,90
Segunda	2do Pago Equipamiento 10% del rubro de Dotación y Equipamiento	391	12/02/2015	6.014.596,34	721.751,56	6.736.347,90
Tercera	3er Pago Equipamiento 10% del rubro de Dotación y Equipamiento	1025	31/03/2015	6.014.596,34	721.751,56	6.736.347,90
Cuarta	4to Pago Equipamiento 5% del rubro de Dotación y Equipamiento	2276	02/07/2015	3.006.546,62	360.785,59	3.367.332,21
TOTAL:				21.050.335,64	2.526.040,28	23.576.375,92

Servidores relacionados

Anexo 1

Ocho
SP

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Dirección de Auditoría Interna del MINTEL realizó el examen especial al Proceso precontractual, contractual y ejecución de los contratos suscritos por la adquisición de bienes y prestaciones de servicios en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, informe aprobado por la Contraloría General del Estado el 7 de octubre de 2015, de acuerdo a oficio DAI 23699 de 14 de octubre de 2015, en el que constan las recomendaciones 1 y 3, que tienen relación con el presente examen especial, las mismas que se cumplieron; y, el examen especial a la Dotación de equipamiento informático, mobiliario, adecuaciones eléctricas y gestión de soporte técnico para establecimientos educativos fiscales e infocentros, a ser implementados en las provincias de Azuay, Pastaza, Orellana, Sucumbíos, Manabí, Napo, El Oro, Esmeraldas, Morona Santiago y Zamora Chinchipe del proceso RE-MINTEL-012-2012, en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, informe aprobado por la Contraloría General del Estado el 4 de septiembre de 2015, de acuerdo a oficio DAI 31280 de 29 de diciembre de 2015, en el que constan las recomendaciones 4, 6 y 7, que tienen relación con el presente examen, las mismas que se cumplieron.

Antecedentes

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) suscribió el contrato MINTEL-2013-023, por 40 277 917,00 USD, con la empresa TELCONET S.A. el 5 de diciembre de 2013, para la implementación de conectividad y equipamiento para las escuelas fiscales y organismos de desarrollo social a nivel nacional (implementación de 1240 laboratorios de cómputo y servicio de conectividad para 2411 laboratorios de cómputo a nivel nacional).

Nueve
AL

La cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO, letra b), establece que la oferta presentada por la Contratista forma parte integrante del contrato; la cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO, obliga a la contratista a entregar a entera satisfacción la implementación de los 1240 laboratorios de cómputo de acuerdo a lo especificado en la oferta; y, la Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, que dispuso:

"... El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Adoptará las acciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato..."

El número 8.2. LABORATORIO DE CÓMPUTO, de los pliegos del contrato MINTEL-2013-023, establece:

"... La empresa una vez adjudicado el contrato y durante la vigencia del mismo, no podrá realizar cambios en la cantidad de equipos, tampoco podrá realizar la sustitución de ningún componente que modifique de alguna manera las características ofertadas, a pesar que El contratista argumente el beneficio de una mejora tecnológica, sin la previa autorización del Administrador del Contrato, es decir, salvo mutuo acuerdo y acta suscrita entre las partes. Para tal efecto, El contratista deberá extender una solicitud formal al Administrador del Contrato y deberá esperar que la misma sea aprobada."

Del análisis al contrato, pliegos y oferta se determinó lo siguiente:

Cambio de aires acondicionados en la implementación de los laboratorios de cómputo.

En la oferta que presentó la empresa para la adjudicación del contrato, consta el aire acondicionado marca INDURAMA, modelo ASI 12LP1 tipo Split de 12000 BTU, por 800,00 USD más IVA, dando un total de 992 000,00 USD más IVA, por los 1240 aires acondicionados; del análisis a la documentación que respalda la entrega y verificación de estos equipos, se determinó:

- El Administrador del Contrato designado por la empresa TELCONET S.A. con oficio 027-FEB-TNGC-14 de 11 de febrero de 2014, solicitó al Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, la instalación del aire acondicionado tipo ventana, manifestando que el equipo

Diez
AL

propuesto tiene las mismas características, es decir 12000 BTU y 120 voltios, en lugar del aire acondicionado que inicialmente fue ofertado, y expone:

"... solicitamos autorice la colocación de A/A de ventana, cuyas especificaciones técnicas adjuntamos, en la implementación de los laboratorios de cómputo de los establecimientos educativos, señalando que Telconet correrá con los gastos de instalación (obra civil) y de protección mediante una reja de seguridad."

- Con memorando MINTEL-DAU-2014-0046-M de 20 de febrero de 2014, el Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, que actuó en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2013 y el 21 de febrero de 2014, presentó al Gerente de Proyecto 2 un informe técnico económico, en el que mencionó que con el oficio 027-FEB-TNGC-14 de 11 de febrero de 2014 enviado por TELCONET S.A., recibió las especificaciones de los equipos propuestos, información que le permitió realizar el análisis técnico y económico del equipamiento propuesto; y, solicitó se designe una comisión técnica que se encargue de realizar el análisis y elabore un informe técnico de la propuesta de cambios solicitados por la empresa TELCONET S.A.

Al citado informe, el Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, adjuntó el documento denominado Análisis Técnico Económico Contrato MINTEL-2013-023, en el número 2. AIRE ACONDICIONADO, describe el costo del equipo, en la columna ofertado: 650,00 USD más IVA; en la columna propuesto para el cambio: 690,00 USD más IVA; y, en sus conclusiones y recomendaciones, dice:

*"... además se pudo comprobar a través de las cotizaciones que el equipo propuesto tiene un valor mayor al ofertado, por lo cual se recomienda aceptar el cambio del componente. - * Se adjuntan las cotizaciones de los equipos en el documento."*

- Con memorando MINTEL-SID-2014-0037-M de 20 de febrero de 2014, el Gerente de Proyecto 2 designó a un Asistente Técnico y a un Asistente en Telecomunicaciones para que conformen la Comisión Técnica que se encargue de realizar el análisis y emitan un informe respecto a la factibilidad de aceptar el pedido de la empresa TELCONET S.A., basado en el análisis técnico y económico elaborado por el Administrador del Contrato.

Once
M

Los integrantes de la Comisión Técnica presentaron el informe técnico el 21 de febrero de 2014, señalando en el número 2 el Análisis Técnico Comparativo, y emitieron las conclusiones y recomendaciones. Por lo que el Gerente de Proyecto 2 en memorando MINTEL-SID-2014-0039-M de 21 de febrero de 2014, emitió opinión favorable al cambio solicitado por la empresa TELCONET S.A. por disponer de todos los sustentos técnicos y económicos.

- Con oficio MINTEL-DAU-2014-0061-O de 21 de febrero de 2014, el Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los pliegos, número 8.2. LABORATORIO DE CÓMPUTO, del contrato MINTEL-2013-023, autorizó a TELCONET S.A., la colocación de los aires acondicionados tipo ventana marca LG en reemplazo de los ofertados inicialmente, expresando que cumplen con las especificaciones técnicas y términos de referencia. Por lo que, el Administrador del Contrato del MINTEL y de la empresa TELCONET S.A. suscribieron el Acta de cambio de equipos el 21 de febrero de 2014.

- Con comunicación del 19 de octubre de 2016, el Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, informó al Equipo de Auditoría:

"... las solicitudes de las proformas a las empresas SYSTEMBOARD Y TOUCH de 20 de febrero de 2014 relacionado con el aire acondicionado y monitor, no fueron solicitadas por mi persona, dichas proformas me fueron entregadas a través de la Gerencia del Proyecto Dotación de Conectividad y Equipamiento..."

- Con comunicación del 24 de octubre de 2016, el Gerente de Proyecto 2 que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2015, informó al Equipo de Auditoría:

*"... Con fecha 11 de febrero de 2014, el Sr. (...), Administrador del contrato (en dicho período de tiempo) denominado Telconet 2, me remitió mediante correo electrónico, las copias digitales de los oficios en los cuales la Contratista Telconet S.A. solicitaba el cambio de los equipos (monitores y aires acondicionados). - Con fecha 12 de febrero de 2014, mediante correo electrónico, solicité al Ing. (...), funcionario del Proyecto Dotación lo siguiente: "(...), los oficios adjuntos contienen las solicitudes de cambios de equipos solicitados por Telco. Como conversamos tu ayuda para la revisión para conocer si al proveedor le faltaría algún tema de justificar y también **veamos cotizaciones para revisar el aspecto económico...**" lo en negrillas me corresponde. - Con base en la solicitud emitida en el correo electrónico*

Doce
AL

anterior, el Ing. (...) se contactó con los proveedores telefónicamente, quienes a través del Mayorista INTCOMEX, con fecha 20 de febrero de 2014, remiten las proformas mediante correo electrónico enviado por la Ing. (...), Gerente de Ventas del Mayorista al Ing. (...) con copia a mi persona..."

- Con proforma F19605 de 26 de octubre de 2016, el Gerente General de SYSTEMBOARD S.A. informó al Equipo de Auditoría Interna, el precio referencial de mercado sin incluir IVA, del aire acondicionado marca LG, modelo W121CM tipo ventana de 12000 BTU, de la siguiente manera:

Item	N/P	Descripción	Cant.	Precio	Total	Fecha
1	LG34W121CM	LG A/A VENTANA / 12000 BTU / CR / 110 Voltios / EFICIENCIA 13	1	309,00	309,00	13-may-14

La institución canceló a la empresa TELCONET S.A. la implementación de los laboratorios de cómputo de las cuatro etapas, los siguientes valores:

Etapas	Descripción	CUR DE DEVENGADO								
		No.	Fecha	Valor	IVA	Subtotal	Amortización del Anticipo (-)	Retención del IR Bienes (-)	30% Retención IVA (-)	Total Pagado
Primera	1er Pago Equipamiento 10% del rubro de Dotación y Equipamiento y 20,43% amortización del anticipo	390	12/02/2015	6.014.596,34	721.751,56	6.736.347,90	3.070.803,99	60.145,96	216.525,47	3.388.872,46
Segunda	2do Pago Equipamiento 10% del rubro de Dotación y Equipamiento y 20,43% amortización del anticipo	391	12/02/2015	6.014.596,34	721.751,56	6.736.347,90	3.070.804,99	60.145,96	216.525,47	3.388.871,46
Tercera	3er Pago Equipamiento 10% del rubro de Dotación y Equipamiento y 20,43% amortización del anticipo	1025	31/03/2015	6.014.596,34	721.751,56	6.736.347,90	3.070.805,99	60.145,96	216.525,47	3.388.870,46
Cuarta	4to Pago Equipamiento 5% del rubro de Dotación y Equipamiento y 10,21% amortización del anticipo	2276	02/07/2015	3.006.546,62	360.785,59	3.367.332,21	3.070.808,99	30.065,47	108.235,68	158.224,08
TOTAL:				21.050.335,64	2.528.040,28	23.576.375,92	12.283.221,96	210.503,36	757.612,08	10.324.838,52

Cantidad de aires acondicionados implementación por etapa:

ETAPA	Descripción	Marca	Modelo	Nº de equipos instalados
Primera	Aire Acondicionado	LG	W121CM, tipo ventana 12000 BTU	280
Segunda	Aire Acondicionado	LG	W121CM, tipo ventana 12000 BTU	120
Tercera	Aire Acondicionado	LG	W121CM, tipo ventana 12000 BTU	240
Cuarta	Aire Acondicionado	LG	W121CM, tipo ventana 12000 BTU	240
Quinta	La entidad no cancela esta etapa			0
TOTAL				880

Trece
SP

En los pagos descritos se incluye el valor correspondiente a los 880 aires acondicionados implementados en los establecimientos educativos en las cuatro etapas y que fueron cancelados a un precio de 896,00 USD incluido el IVA, por cada aire acondicionado, dando un total de 788 480,00 USD, que con relación al precio de la proforma F19605 de 26 de octubre de 2016, solicitado por Auditoría Interna a la empresa SYSTEMBOARD S.A., en la que se establece que el precio de mercado al 13 de mayo de 2014, fue de 346,08 USD incluido IVA por cada aire acondicionado, dando un total de 304 550,40 USD, por lo que se existe una diferencia de 483.929,60 USD.

El Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, que actuó en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2013 y el 21 de febrero de 2014, previo a la autorización del cambio de marca y modelo de los aires acondicionados, permitió que le entreguen cotizaciones y no convalidó su procedencia, tampoco en su estudio económico estableció diferencia de precios entre del aire acondicionado ofertado y el recibido; y, el Gerente de Proyecto 2 que actuó en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2015, sin estar facultado solicitó a un servidor que obtenga cotizaciones para que el Administrador del Contrato realice el estudio económico y autorice el cambio de los aires acondicionados, lo que ocasionó que se presente una diferencia de 483.929,60 USD incluido IVA, por 880 aires acondicionados cancelados por la entidad en las cuatro etapas de implementación de los laboratorios de cómputo.

Incumpliendo el artículo 12.- Tiempos de control, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservando el artículo 121.- Administrador del Contrato, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO, letra b); la cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO; la Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Con oficios MINTEL-DAI-EE3-2016-033, 034, 035 y 036 de 10 de noviembre de 2016, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales al Administrador del Contrato; Gerente de Proyecto 2; Ex -Servidor Público 1; y, Apoderado Especial de la Compañía TELCONET S.A.

Calorce
[Firma]

En comunicación de 14 de noviembre de 2016, el Gerente de Proyecto 2, manifestó:

*"... Lo que si me permito informar es lo siguiente: - (i) Con fecha 20 de febrero de 2014, el MINTEL recibió oficialmente por correo electrónico las cotizaciones requeridas a través de la Gerente de Ventas de la empresa mayorista INTCOMEX, tal como se informó en mi oficio S/N remitido a Usted el 24 de octubre de 2016. Adicionalmente, para que la Auditoría Interna del MINTEL disponga de los respaldos digitales de dicha documentación, con fecha 11 de noviembre de 2016, realice la entrega (copia a disco duro del Sr. ...) de mi expediente digital del correo electrónico (archivo ...) en el cual constan todos los correos enviados y recibidos durante mi período laboral en el MINTEL... - (ii) LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS del 10 de abril de 2002 y el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS del 12 de diciembre de 2002, citan: - 1. **Artículo 2, 3, 10 y 52 de la Ley:**... - 2. **Artículo 1 del Reglamento:**... - Por lo expuesto, lo comunicado por las empresas SYSTEMBOARD Y TOUCH el 17 y 24 de octubre de 2016 respectivamente debería ser resuelto jurídicamente con la empresa INTCOMEX de acuerdo a lo determinado en la LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS y el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, lo cual es externo y no vinculante al examen especial realizado por parte de la Auditoría Interna del MINTEL, ya que el MINTEL dispone de documentación oficial de respaldo..."*

Lo expresado por el Gerente de Proyecto 2 no modifica el contenido del comentario, por cuanto delegó a un servidor que no era el Administrador del Contrato para que obtenga cotizaciones con las cuales se realizó el estudio económico y se autorizó el cambio de los aires acondicionados solicitados por la empresa TELECONET S.A.

Con comunicación de 17 de noviembre de 2016, el Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, indicó:

"... Las proformas en físico, las recibí por parte del Gerente del Proyecto Dotación de Conectividad y Equipamiento, el día 20 de febrero de 2014, con lo cual mediante memorando MINTEL-DAU-2014-0046-M, presento el informe técnico económico solicitando la conformación de una comisión técnica que realice el análisis respectivo... - Con lo señalado queda en evidencia que las proformas utilizadas para el informe económico de cambio de especificaciones de aires acondicionados, las recibí de parte del Gerente del Proyecto Dotación de Conectividad y Equipamiento, sin que yo haya tenido contacto directo con esas empresas, por lo que todas mis actuaciones como administrador fueron de buena fe, desconociendo totalmente lo que han afirmado mediante comunicaciones de 17 y 24 de octubre de las empresas Systemboard y Touch..."

Lo citado por el Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, no cambia el contenido del comentario en razón de que

Quince
M

permitió que el Gerente de Proyecto 2, le entregue cotizaciones y no verificó su procedencia ni realizó la comparación de precios unitarios para realizar el estudio económico y autorizar el cambio de los aires acondicionados.

Con oficio 0486-NOV-TNGC-16 de 25 de noviembre de 2016, el Apoderado especial de la empresa TELCONET S.A., responde:

"... II. FUNDAMENTOS DE HECHO... - Es preciso descartar (sic) que TELCONET S.A., conservando el debido proceso solicitó a (sic) MINTEL la autorización del cambio de aires acondicionados para lo cual mediante Oficio Nro. MINTEL-DAU-2014-0061-O, de 21 febrero de 2014, el Ing. (...) Administrador del Contrato en mención, en representación de la Máxima Autoridad, informa a TELCONET S.A., que con base a los análisis realizado (sic) en el MINTEL, **se autoriza y suscribe el acta de cambio correspondiente a la colocación de los Monitores marca LG LED de 18,5" serie EN-33 y los aires acondicionados tipo ventana marca LG modelo EER 9.80 / 0.752 SEER en remplazo de los ofertados en la propuesta de TELCONET S.A., ya que cumplen con las especificaciones técnicas y términos de referencia, documento que forma parte integral del contrato MINTEL-2013-023;** adicionalmente indica que TELCONET S.A. debe considerar que para la instalación de los aires acondicionados tipo ventana se debe cumplir obligatoriamente "la realización de la obra civil para la instalación de los aires acondicionados y la protección de los mismos con un reja de seguridad que debe estar armada con varilla No (sic) 12 y debe estar empotrada en la pared, previniendo así cualquier sustracción del equipo". Por lo que TELCONET S.A. tomando en consideración lo (sic) solicitud del MINTEL y a razón de que en el (sic) oferta inicial no se contemplaba obra civil en aires acondicionados, realizó el siguiente procedimiento y utilizó la siguiente logística... - **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO...** - Asimismo, el Contrato No. MINTEL-2013-023 en su "Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS" las Partes acordaron que, "El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, (...)". Esta Cláusula Undécima obliga a TELCONET y al MINTEL a que bajo ningún parámetro o criterio se pueda modificar luego de la firma del Contrato No. MINTEL-2013-023 los valores pactados. En otras palabras, TELCONET no podía luego de haber suscrito el Contrato solicitar mayores valores de pago, aunque se instalara más o menos equipos. De igual forma y aplicando la misma cláusula, el **MINTEL no tiene facultad para modificar por ningún motivo o circunstancia una vez suscrito este Contrato los valores a ser cancelados a TELCONET.**"

Lo manifestado por el Apoderado especial de la empresa TELCONET S.A. no modifica el comentario por cuanto la autorización emitida por el Administrador del Contrato del MINTEL, se dio basado en un análisis económico en el cual no se verificó la diferencia de precios unitarios de los aires acondicionados ofertados con los instalados; y, respecto al costo de la obra civil de acuerdo al oficio 027-FEB-TNGC-14 de 11 de febrero de 2014, suscrito por el Administrador del Contrato de la empresa TELCONET S.A., señaló que los gastos de instalación y de protección mediante una reja de seguridad correrá a cargo de esta empresa.

Dieciseis
RF

En alcance al oficio 0486-NOV-TNGC-16 de 25 de noviembre de 2016, el Apoderado especial de la empresa TELCONET S.A., el Administrador del Contrato TELCONET S.A. y el Doctor (...) con Matricula Profesional 8732 CAP, con oficio sin número de 30 de noviembre de 2016, emiten opinión respecto a los siguientes artículos del contrato: Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS; Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO; y, Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO; del numeral 4 de la Sección I de la Convocatoria a la Licitación de Bienes y Servicios; y, de los pliegos las CONDICIONES GENERALES, el números 3.18 Precios Unitarios y Reajuste; de las CONDICIONES ESPECÍFICAS los números 4.3 Precio de la Oferta y 4.5.2.3 Evaluación Económica (al Precio de Presentación de la Oferta); y, de la SECCIÓN VI MODELOS DE FORMULARIOS; y, del Formulario 5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS. Además manifiestan:

"... Como lo señalé en mi comunicación del 25 de noviembre de este año, el cambio de los aires acondicionados no fue impuesto por TELCONET sino que fue acordado de mutuo acuerdo con el Administrador del Contrato. - Adicionalmente, demostré que con los nuevos aires acondicionados TELCONET debió incurrir en varios egresos adicionales, que en líneas generales están detallados en mi comunicación del 25 de noviembre de este año. - Pero, lo trascendente, es que se pretende que nos pongamos a discutir precios unitarios cuando el Contrato suscrito es de precio fijo como lo demostré anteriormente y, por lo tanto, no cabe una discusión sobre este tema... - En este caso, la Contraloría General del Estado, no está en capacidad de auditar la gestión del Administrador del Contrato suscrito con TELCONET, cuando acordó con TELCONET los cambios en los aires acondicionados y en el sistema de alarma porque esta competencia ya no le pertenece por mandato constitucional, siendo que las decisiones de esa gestión le competen al Administrador del Contrato por parte del MINTEL. - En ello consiste el espíritu de la reforma constitucional, para evitar que la Contraloría General del Estado cuestione la gestión realizada por los funcionarios de la Instituciones del Estado, cuando su misión es la de controlar la utilización de los recursos públicos..."

Lo expuesto por el Apoderado especial de la empresa TELCONET S.A., el Administrador del Contrato TELCONET S.A. y el Doctor (...) con Matricula Profesional 8732 CAP, no modifica el contenido del comentario por cuanto la diferencia en el costo del bien no es por reajuste de precios del contrato, sino por el cambio del aire acondicionado ofertado con el efectivamente instalado en los laboratorios de cómputo, por lo que se establece la diferencia en el precio.

Dieciséste
MP

Posterior a la lectura del borrador del informe el 2 de diciembre de 2016, se recibieron los siguientes documentos:

Con comunicación de 12 de diciembre de 2016, el Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, que actuó en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2013 y el 21 de febrero de 2014, manifestó:

"... que las proformas utilizadas para el informe económico de cambio de especificaciones de aires acondicionados, las recibí de parte del Gerente del Proyecto Dotación de Conectividad y Equipamiento, razón por la cual todas mis actuaciones como administrador fueron de buena fe, desconociendo totalmente lo que se afirma en estas comunicaciones,... - En relación a la diferencia de precios por cada aire acondicionado recibido de 549,92 USD incluido IVA y en total una diferencia de 483.929,60 USD incluido IVA cancelados al 30 de junio de 2016, por 880 equipos de los 1240, cabe señalar que mediante memorando MINTEL-GPDCE-2016-0354-M de 16 de noviembre de 2016, procedí a informar al actual administrador del contrato MINTEL-2013-023, el Ing. (...), la situación de los aires acondicionados explicada en la comunicación de resultados provisionales para que se realicen las acciones pertinentes a fin de salvaguardar los intereses del MINTEL, para lo cual mediante memorando Nro. MINTEL-DM-2016-0151-M recibido el 09 de diciembre de 2016, el Ing. (...) da respuesta al memorando MINTEL-GPDCE-2016-0354-M informando lo siguiente: "he solicitado una reunión conjunta con el área jurídica del Mintel con la finalidad de solicitar una aclaración amplia sobre los resultados provisionales comunicados por Auditoría Interna respecto a los aires acondicionados, para luego tomar todas las acciones que correspondan con el fin de salvaguardar los intereses del estado... ", por lo expuesto pongo a conocimiento mi gestión a fin de recuperar los valores de diferencia encontrados en este examen especial para proteger los intereses institucionales del MINTEL, para que sea tomado en cuenta dentro del informe final y la liquidación del contrato. - Es preciso mencionar al momento de ingresar a la institución no contaba con la experiencia necesaria para realizar una administración de contratos y tampoco recibí una capacitación previa, sin embargo por mi deber como funcionario de la institución acepte la designación realizada, con la guía y apoyo del Gerente del Proyecto..."

Lo expresado por el Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, ratifica lo comentado, por cuanto, para realizar el estudio económico del cambio de los aires acondicionados, se limitó a recibir las cotizaciones sin verificar su procedencia y realizar el análisis del precio unitario.

Con comunicación de 12 de diciembre de 2016, el Gerente de Proyecto 2, enuncia base legal relacionada con los proyectos emblemáticos, la creación del cargo de Gerente de Proyecto y a la administración del contrato, además informó:

Diegocho
AP

"... Mediante Contrato No. 122 con fecha 30 de agosto de 2013, se designa al Ing. (...) como Gerente de Proyecto 2 del Proyecto Dotación de conectividad y equipamiento para escuelas fiscales y organismos de desarrollo social a nivel nacional, en cuyo objeto (cláusula cuarta), el punto 8 cita lo siguiente: "Emitir las directrices, guiar y supervisar al personal que forme parte y tenga relación directa con el proyecto, en los términos de diseño y la implementación del mismo". (El documento del contrato en mención lo pueden solicitar en la Dirección de Talento Humano del MINTEL)... - Con base en lo indicado en el punto 8 del objeto del contrato suscrito el 30 de agosto de 2013, durante la implementación del proyecto emití una directriz al funcionario (...), contratado por la modalidad de comisión de servicios con el presupuesto del Proyecto... La directriz fue la siguiente: "... Como conversamos tu ayuda para la revisión para conocer si al proveedor le faltaría algún tema de justificar y también veamos cotizaciones para revisar el aspecto económico..." - Lo citado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento dan las disposiciones para los Administradores de contratos, quienes deben acogerse de forma obligatoria a lo citado en cada uno de los Artículos mencionados de la Ley y su Reglamento y es de potestad y responsabilidad completa de los Administradores que estuvieron a cargo del "CONTRATO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE CONECTIVIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LAS ESCUELAS FISCALES Y ORGANISMOS DE DESARROLLO SOCIAL A NIVEL NACIONAL" (IMPLEMENTACIÓN DE 1240 LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA 2411 LABORATORIOS DE CÓMPUTO A NIVEL NACIONAL)" cada acción o decisión tomada en el mismo..."

Lo mencionado por el Gerente de Proyecto 2 ratifica lo comentado, por cuanto era potestad y responsabilidad completa del Administrador del Contrato solicitar las cotizaciones para realizar el análisis económico y autorizar el cambio de los aires acondicionados

Con oficio 0503-DIC-TNGC-16 de 12 de diciembre de 2016, el Apoderado especial de la empresa TELCONET S.A., expresó:

"... Con el fin de demostrar que TELCONET no ha incurrido en ningún incumplimiento legal, contractual, o reglamentario, se han remitido en varias comunicaciones las razones por las cuales se realizó el cambio de los aires acondicionados ofertados, las mismas que se efectuaron siguiendo con las cláusulas contractuales y el ordenamiento legal... - La Cláusula Undécima DEL REAJUSTE DE PRECIOS.- señala: "11.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, por lo tanto la Contratista renuncia expresamente a solicitar reajuste de precios". (Lo resaltado me pertenece) - Un contrato de precio fijo es aquel en el que el contratante y el contratista firman, por un precio que no variará. - En este tipo de contratación, se debe tener en cuenta que el beneficio está incluido en el precio, puesto que, si cuesta más, es el contratista quien debe asumir los riesgos, sin que tenga opción a solicitar reajuste de precios; el precio se fija en un principio y no

Diecinueve
AP

cambia a menos que cambie el alcance del Proyecto, de esta manera, la contratante conoce desde un primer momento el costo total y final que deberá asumir. - El cambio de los aires acondicionados, TELCONET no la (sic) efectuó por un criterio antojadizo, fueron las condiciones de importación que regían en el país, insertas en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INE, las que obligaron a la Empresa a solicitar autorización de autoridad competente con el fin de dotar el mismo servicio, con equipos de otras características, lo que ha sido referido al equipo de control, en varias comunicaciones anteriores. - Las características de los aires acondicionados tanto Split como de pared, son iguales, tanto en capacidad de enfriamiento, consumo energético, operación, limpieza, mantenimiento, sin que el cambio de equipo tenga incidencia en la necesidad de enfriamiento. - El Objetivo General del contrato suscrito entre el Ministerio de Telecomunicaciones y la Compañía TELCONET S.A., fue: "Implementar 1240 nuevos laboratorios de cómputo y proveer de conectividad a 2411 laboratorios de cómputo de establecimientos educativos fiscales a nivel nacional (que incluyen los 1240 nuevos laboratorio de cómputo y los 1171 laboratorios de cómputo ya implementados en establecimientos educativos u otras instancias que determine el MINTEL), permitiendo el acceso nuevas Tecnologías de Información y Comunicación TIC a docentes y alumnos. Además de fortalecer el despliegue de infraestructura de fibra óptica en las zonas rurales y urbano marginales del país". - El precio de esta contratación es de 40'277.917,00, que es un precio fijo, el que se deberá cancelar de conformidad con la cláusula sexta del contrato. - Uno de los ítems que debía ser incluido dentro de todo el proceso de implementación de laboratorios de cómputo y la provisión de conectividad, era la instalación de aires acondicionados, que según consta en el oficio 027-FEB-TNGC-14 de 11 de febrero de 2014, se puso en conocimiento del Administrador del Contrato que en virtud del desfase en la efectivización del cobro de los valores correspondientes al anticipo por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad (sic) de la Información (MINTEL), nuestro proveedor no tenía la capacidad de garantizar la entrega de los aires acondicionados, es decir no fue por responsabilidad de TELCONET, el no poder dotar de aires acondicionados con las características ofertadas, sino el motivo fue la falta de entrega oportuna del anticipo, si se hubiese cumplido con este requisito, la empresa podía igualmente cancelar al proveedor y obtener los equipos para ser instalados. - El valor de los equipos de aire acondicionado, es irrelevante en el tipo de contratación efectuada, más a pesar de ello, se ha explicado en detalle que TELCONET ha cumplido con la entrega e instalación de los equipos dentro del cronograma programado y para ello ha tenido que solventar los valores de instalación, materiales, mano de obra, transporte de materiales, entre otros. - El comentario que consta en el segundo párrafo de la página 17 del borrador del informe que contesto, que dice: "...la diferencia del costo del bien no es por reajuste de precios del contrato, sino por el cambio del aire acondicionado ofertado con el efectivamente instalado en los laboratorios de cómputo, por lo que se establece la diferencia en el precio..." - Como vendrá a su conocimiento, el cambio de los equipos de aire acondicionado no fue una decisión unilateral, sin razón, fue por motivos fuera de la voluntad de TELCONET, a la vez que tuvo que variar su cronograma, pues se requería un mayor esfuerzo en la instalación de los equipos de pared. - Se cumplió exactamente con las disposiciones del contrato y cumpliendo el debido proceso, se procedió a solicitar la autorización de autoridad competente como es el Administrador del Contrato y a base de dicha autorización se procedió con la instalación de los nuevos equipos. - Mal podría afirmarse, como se señala en

Vente
M

la conclusión que: "...lo que ocasionó que se establezca una diferencia de 549,92 USD incluido IVA por cada aire acondicionado recibido,...", tal diferencia no existe, puesto que, con la autorización conferida por el Administrador del Contrato, se procedió a instalar los equipos que prestan el mismo servicio, que cumplen con especificaciones técnicas, que han sido entregados y recibidos a satisfacción; y, por cuanto el contrato fue suscrito con un precio fijo, mal se podría establecer "diferencias"..."

Lo expuesto por el Apoderado especial de la empresa TELCONET S.A., no cambia el contenido del comentario, en razón de que el costo del aire acondicionado ofertado inicialmente es mayor al valor del aire acondicionado instalado en los laboratorios de cómputo y que fueron verificados físicamente por el Equipo de Auditoría Interna; además, en el oficio 027-FEB-TNGC-14 de 11 de febrero de 2014, el Administrador del Contrato designado por TELCONET S.A., señaló que la empresa asumirá los gastos de instalación (obra civil) y de protección de este equipo mediante una reja de seguridad.

Conclusión

El Asistente Técnico que cumplió la función de Administrador del Contrato MINTEL-2013-023, previo a autorizar el cambio del aire acondicionado marca LG, modelo WC121 tipo ventana de 12000 BTU, en lugar del aire acondicionado marca INDURAMA, modelo ASI 12LP1 tipo Split de 12000 BTU, no gestionó personalmente las cotizaciones y las recibidas no convalidó su procedencia, tampoco en su estudio económico estableció diferencia de precios entre del aire acondicionado ofertado y el recibido; y, el Gerente de Proyecto 2 sin estar facultado, dispuso a un servidor obtenga cotizaciones para que el Administrador del Contrato realice el estudio económico para el cambio del aire acondicionado, lo que ocasionó que se presente una diferencia de 483 929,60 USD incluido IVA por 880 equipos cancelados al 30 de junio de 2016, que la empresa TELCONET S.A. instaló en los establecimientos educativos en las cuatro etapas.

Hecho Subsecuente

Con oficio MINTEL-CGAF-2017-0005-O de 9 de enero de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero informó al Director de Auditoría Interna Encargado, que la Empresa TELCONET S.A., acordó en Acta de Entrega Recepción Parcial

Veratti uno
SP

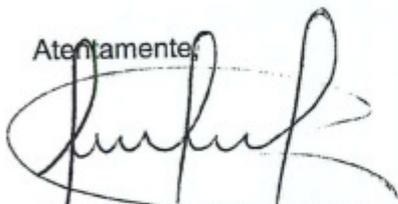
Quinta Etapa suscrita el 28 de diciembre de 2016, entre el Administrador del Contrato por parte de TELCONET S.A., el Administrador del Contrato del MINTEL y el Técnico a fin designado por la institución, se descuenta el valor de 660 689,60 USD, en el que está incluido la diferencia de 483 929,60 USD incluido IVA por 880 aires acondicionados pagados de la primera a la cuarta etapa, conforme a las cláusulas SEXTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA, numeral 6.3.1 LIQUIDACIÓN AIRES ACONDICIONADOS y DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES, adjuntando al oficio el Comprobante Único de Registro 3368 de 30 de diciembre de 2016, en el que se refleja el valor neto, una vez descontado el total de deducciones, entre ellos el valor correspondiente a los aires acondicionados y el acta entrega recepción parcial quinta etapa.

Recomendaciones

A la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

1. Dispondrá al Administrador del Contrato, Coordinador General Jurídico, Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Financiera, realicen las acciones necesarias para recuperar los valores correspondientes a la diferencia establecida por el cambio de 880 aires acondicionados instalados por la empresa TELCONET S.A. en los laboratorios de cómputo y pagados por el MINTEL de la primera a la cuarta etapa de implementación.
2. Dispondrá a los Administradores de Contrato, que previo autorizar el cambio de un bien ofertado por otro de similares o mejores especificaciones técnicas, realicen un estudio económico en todos los casos, para lo cual obtendrá cotizaciones al precio de mercado del nuevo bien a la fecha de solicitud de cambio, siempre que éstas no modifiquen el objeto del contrato.

Atentamente,



Ing. Gustavo Alcarras Tamayo
Director de Auditoría Interna, Encargado

Verificados

